

AUTO

Radicado No. 2014-00144-00

Sincelejo, julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Rafael Camargo Borré Demandado: Municipio de San Onofre

En atención a la nota secretarial que antecede, y el escrito donde la señora Indira María Saladen Rodelo, cesionaria del 25% del crédito que se cobra en esta ejecución por parte del señor Rafael Camargo Borré, reconocida en auto de fecha 21 de noviembre de 2016 confiere poder amplio y suficiente al doctor Colombo de Jesús Saladen Carrasquilla, para que la represente dentro del presente proceso. Por ser procedente y estar conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se reconocerá personería al apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder conferido.

A través de Oficio No. JA001-076-4 (2016 00104 00)-21 de 18 de junio de 2021 procedente del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, se informa que mediante auto de fecha 08 de junio de 2021 dictado en el Proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 70001 33 31 001 2016 00104 00, promovido por Amada Julio Moguea, contra el Municipio de San Onofre, decretó *“El embargo de los dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo singular que cursa ante ese despacho con el radicado N° 2014–00144 promovido por el señor Rafael Guillermo Borre Camargo y Otro contra el Municipio De San Onofre”*, por ser procedente de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, se tomará atenta nota del mismo y así se hará saber al juez que decretó dicha medida.

En virtud de lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras**,

RESUELVE:

Primero: Reconocer al doctor Colombo de Jesús Saladen Carrasquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.091.227 y T. P. No. 66.014, como apoderado judicial de la cesionaria Indira María Saladen Rodelo, en los términos y para los fines del poder conferido.

Segundo: Ordenar que por secretaría, se tome atenta nota del embargo y secuestro de los bienes y derechos embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **Remanente** del producto de los embargados al demandado Municipio de San Onofre, dentro del presente proceso, comunicado mediante Oficio No. JA001-076-4 (2016 00104 00)-21 de 18 de junio de 2021, decretado por el **Juzgado Primero Administrativo Oral del**

Circuito de Sincelejo dentro del Proceso Ejecutivo Singular promovido por Amada Julio Moguea, contra el Municipio de San Onofre, dictado en el Proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 70001 33 31 001 2016 00104 00. En tal sentido, ofíciase al juzgado que libró el oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD
DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

612318980c81470ad48b31a1463be2a1254156dda96e91d02a6c7aa5b220f8b6

Documento generado en 06/07/2021 05:31:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>